



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-149-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil dieciocho Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** (PGR), emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-019-003-17**, derivada de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, emitidos por la Contraloría General de la República, la Unidad de Auditoría Interna, de Referencias: CGR-ARP-06-109-08, IN-019-001-13, IN-019-002-14, CGR-ARP-13-142-14, y los Informes emitidos por las Firmas de Contadores Públicos Independientes: GRANT THORTON CONVENIO No-4680 NIPRODEP y NARCISO SALAS,S.C. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones formuladas en los Informes de Auditoría Interna y Auditorías Externas y **b)** Evaluar el Cumplimiento legal, reglamentos, normativas y regulaciones aplicables, y **c)** Identificar a los Servidores y ex Servidores Públicos responsables de los incumplimientos de ley, si los hubiere. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron que de un total de ocho Recomendaciones formuladas en los Informes de Auditoría señalado, solamente se han cumplido cuatro de ellas, para un nivel de cumplimiento del cincuenta por ciento. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase Informe de Auditoría Especial emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-019-003-17**, derivada de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones de Auditoría contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Contraloría General de la República, Unidad de Auditoría Interna, de Referencias: CGR-ARP-06-109-08, IN-019-001-13, IN-019-002-14, CGR-ARP-13-142-14, y los Informes emitidos por las Firmas de Contadores Públicos Independientes: GRANT THORTON



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-149-18

CONVENIO No-4680 NIPRODEP y NARCISO SALAS,S.C., y, **II)** Se instruye por segunda y última vez a la máxima Autoridad de la Entidad Auditada para que informe en el plazo de treinta (30) días, sobre la implementación de las recomendaciones pendientes de implementar y con plazos vencidos, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso, de conformidad al artículo 103, numeral 2) y 4) de la indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Procuraduría General de la República para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Ocho (1,078) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López